

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE AGOSTO 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-441/2026	Uriel Jonathan Saucedo Justo	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE	DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y CONSEJERÍAS DEL OPLE DE MICHOACÁN Acto Impugnado: Omisión de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, de emitir y publicar en los estrados y medios oficiales el acuerdo o dictamen que contenga la lista definitiva y ratificada de los folios de las personas aspirantes, en el proceso de selección y designación de consejerías del Instituto Electoral de Michoacán, que acceden a la etapa de ensayo una vez concluidas las diligencias de revisión de examen. Asimismo, ad cautelam, derivado de dicha omisión, impugna los resultados de su evaluación en la etapa de examen de conocimientos y su consecuente exclusión del mencionado proceso.	INEXISTENTE LA OMISIÓN Y SOBRESÉE La Sala declaró la inexistencia de la omisión impugnada, porque la autoridad responsable no tenía el deber jurídico para hacer la publicación señalada por el actor, sino solamente el de publicar los resultados de las revisiones de los exámenes, situación que aconteció. A partir de la inexistencia de la omisión, determinó el sobreseimiento del juicio respecto de la exclusión del actor en el proceso, porque la presentación de la demanda fue extemporánea.	UNANIMIDAD
2.	SUP-REC-619/2025	José Elfego de Jesús Riveros Hernández	Sala Regional Xalapa	ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A UN PERIODISTA DE RADIO TEOCELO, VERACRUZ Acto Impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JDC-767/2025 y acumulados , por la cual se confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-	REVOCA, INEXISTENTE LA INFRACCIÓN La Sala tuvo por satisfecho el requisito especial de procedencia. Consideró que el asunto permitía definir el estándar que debe observarse para analizar expresiones emitidas por comunicadores de medios comunitarios cuando estas puedan	MAYORÍA Con el voto en contra de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE AGOSTO 2026

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				PES214/2025 , que determinó la responsabilidad del recurrente por acreditar violencia política en razón de género en perjuicio de la denunciante en el expediente de origen.	trascender su esfera individual e incidir en el debate público local, así como precisar los alcances de la libertad de expresión cuando, en el contexto de una entrevista, se cuestiona una determinación jurisdiccional que previamente declaró existente la violencia política en razón de género. En el fondo, revocó la sentencia impugnada, porque la Sala Regional omitió analizar las expresiones a partir de un estándar integral, contextual e intercultural. Razonó que se debió ponderar que la entrevista tuvo como eje la crítica a una determinación jurisdiccional, lo que exigía distinguir entre la discusión de asuntos de interés público y la eventual existencia de elementos de género con incidencia en los derechos de la persona denunciante. Sostuvo que una sanción por una denuncia previa podía formar parte del contexto, más no operar como una presunción de responsabilidad; ni sustituir el análisis autónomo de las nuevas expresiones, atendiendo a su contenido, contexto y efectos.	de un voto particular.

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
3.	SUP-JDC-444/2026	Guillermo Ortiz Vázquez	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el INE	SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL OPLE DE JALISCO Acto Impugnado: Determinación de la titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, así como la lista de los resultados del examen de conocimientos aplicado con motivo del proceso de selección y designación de la presidencia del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del estado de Jalisco	CONFIRMA La Sala confirmó el acto impugnado al calificar ineficaces los agravios, porque las irregularidades atribuidas a la responsable resultaron insuficientes para alcanzar su pretensión al no haber desvirtuado la presunción de validez de los resultados de los exámenes que fueron publicados en el portal oficial de internet del Instituto Nacional Electoral. Razonó que el actor no controvertió eficazmente la regularidad del procedimiento de revisión del examen de conocimientos.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
4.	SUP-JDC-442/2026	Salvador Basurto Espinobarros	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE	SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS DEL OPLE DE CHIAPAS Acto Impugnado: Respuesta de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral a la solicitud de revisión de ensayo, realizada por el ahora promovente, en el marco del	CONFIRMA La Sala confirmó la respuesta impugnada al estimar que el actor no acreditó haber enviado oportunamente su solicitud; y ante la negativa de la responsable de haberla recibido, correspondía al promovente acreditar su envío. Razonó que el hecho de que el actor hubiese alegado su calidad de persona indígena, ello no	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE AGOSTO 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				proceso de selección y designación de tres consejerías electorales del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, por la que se determinó improcedente dicha solicitud	justificó flexibilizar el estándar probatorio, pues no hizo valer; ni se advirtieron del expediente circunstancias extraordinarias que así lo justificaran.	

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
5.	SUP-JDC-443/2026	Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE	SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL OPLE DE JALISCO Acto Impugnado: Resultados del examen de conocimientos aplicado en el proceso de selección y designación de la persona titular de la presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, publicados , así como su notificación respectiva.	CONFIRMA La Sala confirmó el acto impugnado al calificar inoperantes los agravios planteados. Razonó que aún en caso de haberse acreditado la irregularidad consistente en la emisión de dos comunicaciones con resultados distintos respecto del examen de conocimientos, el resultado más favorable resultó insuficiente para ubicarse en el listado de los quince lugares con mejores calificaciones, por lo que desestimó los agravios restantes.	UNANIMIDAD

MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
6.	SUP-JDC-429/2026	María Belem Alamillo Guerrero	Congreso del Estado de Zacatecas	VACANTE DE UNA MAGISTRATURA LOCAL EN ZACATECAS Acto Impugnado: Presunta omisión e indefinición de la Sexagésima Quinta Legistatura del Estado de Zacatecas en la designación de la magistratura vacante del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del referido Estado, electa durante el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2025, por licencia mayor a tres meses de la magistratura electa, realizada por la citada Legislatura local.	INEXISTENTE LA OMISIÓN La Sala declaró la inexistencia de la omisión impugnada. Sostuvo que, de conformidad con el nuevo diseño constitucional y orgánico para la elección de magistraturas del poder judicial del estado de Zacatecas, el congreso local carece de atribuciones para designar de manera directa o unilateral a la persona juzgadora sustituta. Sostuvo que las facultades del poder legislativo se limitan a calificar licencias y a tomar la protesta formal, mientras que la operatividad y aplicación de las reglas de prelación por votación corresponden a la administración interna del poder judicial. Razonó que al no haberse acreditado un deber legal incumplido por la responsable, se desestimaron los agravios del actor.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.
7.	SUP-RAP-180/2026	México Tiene Vida A.C.	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	PROCESO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MÉXICO TIENE VIDA Acto Impugnado: Resolución INE/CG341/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/CG/119/2026, iniciado con	CONFIRMA La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, porque en materia electoral no es indispensable que la conducta sancionada se encuentre descrita de forma expresa en la normativa, pues basta la existencia de un deber de cuidado que se inobserve, tal y como ocurrió en el caso.	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE AGOSTO 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				motivo de la vista formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho instituto, derivada de la presunta propuesta económica formulada por la persona designada por la organización de la ciudadanía "México Tiene Vida, A.C.", para presidir la asamblea distrital programada en el distrito electoral federal 06, con cabecera en Chihuahua, Chihuahua, en el contexto de proceso de constitución de partidos políticos nacionales para el período 2025- 2026.	Advirtió que el informe circunstanciado que rindió la funcionaria electoral en ejercicio de sus atribuciones era una documental pública con pleno valor probatorio que no necesita diverso medio de prueba que lo robustezca; aunado a que la apelante no desvirtuó su contenido con los elementos que aportó para ello.	
8.	SUP-REC-321/2026	Unión Democrática por Tabasco A.C.	Sala Regional Xalapa	SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN TABASCO (FISCALIZACIÓN) Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-273/2026, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-AP011/2026-I y su acumulado, que a su vez revocó el acuerdo CE/2026/025 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la referida entidad, mediante el cual determinó la improcedencia del registro de la parte actora como partido político local y ordenó emitir una nueva determinación.	MODIFICA La Sala tuvo por satisfecho el requisito especial de procedencia al considerar que subsistía un tema de relevancia y trascendencia determinante para la solución integral del litigio que pudiera incidir directamente en los derechos de las partes de acceso a la justicia y debido proceso. En el fondo, la Sala, en plenitud de jurisdicción, modificó la sentencia impugnada y dio respuesta al planteamiento de estudio preferente que se dejó de atender por la Sala Regional relacionado con la falta de competencia del instituto local para ejercer facultades de fiscalización. Sostuvo que no asistió la razón a la recurrente porque el instituto local tiene competencia para fiscalizar los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE AGOSTO 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					partido político local, pues así se prevé en la distribución de competencias establecidas en la Constitución entre el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales.	

IMPROCEDENCIAS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
9.	SUP-REC-322/2026	Gaudencio García Nicolás	Sala Regional Xalapa	Gilberto de G. Bátiz García	ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES DE SAN JUAN YOSOCANI, SAN LORENZO JAMILTEPEC OAXACA Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en los juicios SX-JDC-277/2026 y SX-JDC-278/2026 acumulados , que desechó las demandas presentadas a fin de impugnar la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/30/2026 , que declaró inválida la asamblea general de elección por la que la parte recurrente resultó electo como agente de policía para la renovación de autoridades de San Juan Yosocani, en el municipio de San Lorenzo Jamiltepec, en la referida entidad federativa.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
10.	SUP-REP-32/2026	Dato Protegido	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE	Mónica Aralí Soto Fregoso	OMISIÓN DE LA UTCE DEL INE DE TRÁMITAR UNA QUEJA Acto Impugnado: Presunta omisión de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de dar trámite a la denuncia presentada contra un funcionario electoral de la	SIN MATERIA, ESCINDE Y ORDENA INTEGRAR MEDIO DE IMPUGNACIÓN	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE AGOSTO 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					“Dirección Distrital 12” del Instituto Electoral de la Ciudad de México, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, por presuntas conductas que podrían constituir violencia política contra la mujer en razón de género.		
11.	SUP-REC-324/2026	Carlos Ernesto Navarro López	Sala Regional Guadalajara	Felipe de la Mata Pizaña	REPRESENTACIÓN DEL PRD SONORA ANTE EL OPLE Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en los juicios SG-JG-45/2026 y SG-JDC882/2026 acumulados, que revocó parcialmente la resolución JDC-PP-13/2026 y acumulado JDC-SP14/2026, emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en la que se ordenó revocar la determinación de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Sonora, por la que se dejó sin efectos el nombramiento de Carlos Ernesto Navarro López como representante propietario de dicho partido político ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la referida entidad.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
12.	SUP-REC-325/2026	Dato Protegido	Sala Regional Ciudad de México	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE SAN NICOLÁS TETELCO, TLÁHUAC, CDMX Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-251/2026, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente ***, la cual desechó la demanda presentada a fin de controvertir la asamblea preparatoria para determinar la forma de elección de la persona titular de la coordinación territorial	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE AGOSTO 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					en el pueblo de San Nicolás Tetelco, Tláhuac.		
13.	SUP-REC-327/2026	Dayra Guadalupe Hernández García	Sala Regional Toluca	Claudia Valle Aguilasocho	REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en los juicios ST-JDC-132/2026 y su acumulado ST-JDC133/2026, la cual desechó, por falta de personería, las demandas presentadas a fin de controvertir la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-063/2026, que, a su vez, determinó que dicho Tribunal local era incompetente para resolver la materia de la demanda interpuesta en contra del Decreto 476, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral y de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del citado Estado.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
14.	SUP-REC-330/2026	Dato Protegido	Sala Regional Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE SAN NICOLÁS TETELCO, TLÁHUAC, CDMX Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en los juicios SCM-JDC-247/2026 y SCMJDC-248/2026 acumulado, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes **** y ****, que confirmó la validez de la convocatoria a la Asamblea preparatoria y de las reglas de operación de la elección de la persona titular de la coordinación territorial en el pueblo de San Nicolás Tetelco, Tláhuac.	REQUISITO ESPECIAL	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.
15.	SUP-REC-331/2026	Dato Protegido	Sala Regional	Claudia	ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS AL	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE AGOSTO 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Ciudad de México	Valle Aguila-socho	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESPAÑITA, TLAXCALA Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-138/2026 , que modificó la diversa del Tribunal Electoral de Tlaxcala en el expediente ****, que declaró la existencia de violencia política en razón de género en contra de una persona funcionaria pública del municipio, en el citado Estado y, en consecuencia, impuso entre otras medidas, una multa a la parte recurrente.		

¹El Pleno de la Sala determinó retirar los proyectos de resolución correspondientes a los expedientes **SUP-JG-58/2026** y **SUP-REC-323/2026**.

²El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>